



RESOLUCION No. C 099 – 2020

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 14 de la Constitución de la República (la «Constitución») reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*;
- Que,** la Constitución en el artículo 31 establece que: *"Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto de las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía."*;
- Que,** el artículo 66 de la Constitución reconoce y garantiza a las personas, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;
- Que,** la Constitución, en el artículo 71, consagra los derechos de la naturaleza, debiendo el Estado incentivar a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promuevan el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema;
- Que,** el artículo 83 de la Constitución determina que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: (énfasis añadido) *"(...) 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible; y, 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir (...)"*;
- Que,** la Constitución, en el artículo 95, determina la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público siendo un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;
- Que,** el artículo 264 numeral 1 de la Constitución establece que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...)"*;



RESOLUCION No. C 099 – 2020

- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito dispone que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito cumplirá las siguientes finalidades: *“Regulará el uso y la adecuada ocupación del suelo y ejercerá control sobre el mismo con competencia exclusiva y privativa. De igual manera regulará y controlará, con competencia exclusiva y privativa las construcciones o edificaciones, su estado, utilización y condiciones.”;*
- Que,** el artículo 26 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“La decisión sobre el destino del suelo y su forma de aprovechamiento dentro del territorio distrital, compete exclusivamente a las autoridades del Distrito Metropolitano de Quito (...);”;*
- Que,** los literales k) y m) del artículo 54 y artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establecen como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“(...) k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales (...); y, (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él (...);”;*
- Que,** el literal b) del artículo 55 del COOTAD establece como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“(...) b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (...);”;*
- Que,** el literal x) del artículo 57 del COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“(...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra. (...);”;*
- Que,** la preocupación de alrededor de 150.000 habitantes de los barrios de Cumbayá, Tumbaco y Nayón, expresada por sus representantes en la comisión general recibida el día 24 de noviembre de 2020 ante el seno del Concejo Metropolitano, en la sesión No. 107 ordinaria, por la construcción de un cuartel de entrenamiento del GOE, en el predio No. 5559567, donado al Ministerio de Gobierno, el cual está ubicado en la parroquia Cumbayá, entre los barrios San Francisco de Pinsha y la Comuna Lumbisí, predio que formó parte del proyecto del Plan Especial San Juan Alto, promovido por el Municipio de Quito, a través de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, estableciendo el mismo como parte sustancial del Plan Especial, para destinarlo como parque metropolitano, habiendo el compromiso del responsable de la entidad referida, de gestionar ante el Gobierno Central, la consecución del predio, para los fines indicados;



RESOLUCION No. C 099 – 2020

Que, las zonas verdes urbanas ofrecen grandes oportunidades para el cambio positivo y el desarrollo sostenible de nuestras ciudades. Los espacios verdes públicos accesibles para caminar, circular en bicicleta, jugar y realizar otras actividades al aire libre pueden favorecer una movilidad segura y el acceso a los servicios básicos para la población, con lo que mejoraría la igualdad en materia de salud. Incorporar las prioridades de salud pública en el desarrollo de espacios públicos brinda este tipo de visión de beneficio mutuo a las zonas urbanas. Adoptar un enfoque que tenga en cuenta la salud en la planificación de espacios públicos ofrece la posibilidad de lograr el máximo número de beneficios secundarios; y,

Que, dada la importancia de los espacios verdes, la Organización Mundial de la Salud (OMS), recomienda que exista entre 9 y 15 m² de área verde por habitante en las ciudades, con el fin de proteger la permanencia de estos espacios.

En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, los artículos 7 y 87 literales a) y d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Exhortar al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito para que efectúe, con la premura que el caso amerita, todas las acciones de coordinación y cooperación interinstitucional y con la comunidad, con el objeto de que se analice la factibilidad técnica, social y legal del proyecto de construcción del Centro de Entrenamiento del GOE, en el predio No. 5559567, donado al Ministerio de Gobierno. Especialmente, para que en la toma de decisiones se considere primordialmente el derecho de los habitantes de los barrios Cumbayá, Tumbaco, Nayón y todo el Distrito Metropolitano de Quito, a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, considerando la importancia del desarrollo sostenible de la ciudad con el mantenimiento de las áreas verdes y priorizando la implementación de parques metropolitanos en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 2.- En cumplimiento de las atribuciones de fiscalización que tiene el Concejo Metropolitano de Quito, otorgadas por la normativa nacional vigente y los artículos 16 y 19 de la Resolución No. C 074, sancionada el 08 de marzo de 2016 y de acuerdo al artículo I.1.15 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, conformar una Comisión Especial con el objeto de dar seguimiento a todas las acciones relacionadas a las que se refiere esta resolución, analizar las problemáticas presentadas



RESOLUCION No. C 099 – 2020

en los predios de los parques metropolitanos de la Ordenanza AIER Pichincha-Atacazo, Collaquí, Parque Metropolitano de Calderón, en el conocido como Pampa No. 342705 de la parroquia de Calderón y otros predios que presentan problemáticas especiales; y se formulen las propuestas de solución dentro del régimen jurídico aplicable.

Esta comisión especial estará integrada por:

1. Presidente/a de la Comisión de Uso de Suelo, quien la presidirá;
2. Presidente/a de la Comisión de Desarrollo Parroquial;
3. Presidente/a de la Comisión de Codificación Legislativa;
4. Presidente/a de la Comisión de Turismo y Fiestas; y,
5. Presidente/a de la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

Artículo 3.- Exhortar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, para que, en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, se analice la factibilidad de que en el predio No. 5559567, se asigne el uso de suelo correspondiente para la implantación de un Parque Metropolitano.

Artículo 4.- En el plazo de 20 días la Agencia Metropolitana de Control y la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, realicen una inspección al predio No. 5559567, para evitar movimientos de tierra sin permisos.

Disposición Transitoria Única. - Encárguese la ejecución de la presente resolución a la Administración General, a la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda, y a la Administración Zonal Tumbaco.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y se publicará en los medios de comunicación institucionales.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 24 de noviembre de 2020.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO (E)**



RESOLUCION No. C 099 – 2020

Alcaldía del Distrito Metropolitano. - Distrito Metropolitano de Quito, 25 de noviembre de 2020.

EJECÚTESE:

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en la sesión No. 107 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 24 de noviembre de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de noviembre de 2020.

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito, 25 de noviembre de 2020.

Abg. Damaris Ortiz Pasuy
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enríquez	AGC	2020-11-24	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-11-24	